



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 110-2024-GM/MDY

Yarabamba 16 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Carta N° 384-2024-GIDUR/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación; Informe N° 1488-2024/GIDUR-JEMR/MDY, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Disponibilidad Presupuestal N° 056-2024/JCRM-GPP/MDY emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 1615-2024/GIDUR-JEMR/MDY, con fecha de recepción 15 de mayo del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 147-2024-GAJ-MDVF de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo Artículo 186. Inspector o Supervisor de obra 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...) Artículo 142. Plazo de ejecución contractual (...) 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.





Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.



Que mediante Carta N° 384-2024-GIDUR/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación comunica la necesidad de extensión de la orden de servicio N° 1282-2024, denominado SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que mediante Informe N° 1488-2024/GIDUR-JEMR/MDY, con fecha de recepción 06 de mayo del 2024, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestaria, para la extensión del servicio de supervisor de obra.



Que mediante Disponibilidad Presupuestal N° 056-2024/JCRM-GPP/MDY emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que en atención a lo solicitado se DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto ascendente a S/5.970 (Cinco mil novecientos setenta con 00/100 soles).



Que mediante Informe N° 1615-2024/GIDUR-JEMR/MDY, con fecha de recepción 15 de mayo del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye (...) este despacho emite **OPINION FAVORABLE** para la **EXTENSION DE SERVICIO DEL SUPERVISOR DE OBRA (ORDEN DE SERVICIO N° 1282-2024)** para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que mediante Informe Legal N° 147-2024-GAJ-MDVY de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) **Que, contando con la opinión técnica favorable Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 1615-2024/GIDUR-JEMR/MDVY; lo sustentado por el Área de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 384-2024-GIDUR-ASyL-JEDV-MDVY y que mediante Disponibilidad N° 056-2024/JCRM-GPP/MDY se otorga disponibilidad presupuestal; y habiendo realizado el análisis legal correspondiente, conforme a la normativa de la materia expuesta, esta Gerencia emite opinión favorable respecto a la extensión de servicios de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Asimismo, conforme los cálculos realizados y aprobados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y**





Rural, dicho reconocimiento correspondería al monto de S/. 5,970.00 (Cinco mil novecientos setenta con 00/100 soles), correspondiente a 15 días calendario.



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/. 5,970.00 (Cinco mil novecientos setenta con 00/100 soles), correspondiente a 15 días calendario.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de **EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO EN EL CENTRO POBLADO LINARES MOSCOSO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL